mundo correspondiente a 1993⁵, de manera que se ajuste a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo, y que lo presente al Consejo para consideración en su primer período ordinario de sesiones de 1992;

- 5. Pide también al Secretario General que, al preparar el informe correspondiente a 1993, tenga en cuenta la relación intrínseca que existe entre el crecimiento económico y el desarrollo social, y analice detenidamente los problemas económicos de los países en desarrollo y las repercusiones de esos problemas en la situación social del mundo;
- 6. Recomienda que el Comité Administrativo de Coordinación examine el proyecto de informe correspondiente a 1993 para asegurarse de que se aplique un criterio interdisciplinario integrado y se proporcione una fuente de información para dicho informe;
- 7. Invita a los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la preparación del informe correspondiente a 1993 y a que, a tal efecto, faciliten toda la información pertinente sobre sus respectivas esferas de competencia.

12a. sesión plenaria 30 de mayo de 1991

1991/5. Asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas del Iraq

El Consejo Económico y Social,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de los refugiados y personas desplazadas del Iraq,

Consciente de que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas del Iraq son mujeres, ancianos y niños, que son especialmente vulnerables a las difíciles condiciones imperantes,

Reconociendo que el hecho de hacer frente a las extraordinarias necesidades de los refugiados del Iraq supera en gran medida las capacidades de los países de acogida,

Reconociendo también la importancia de la cooperación internacional para atender a las necesidades de emergencia de los refugiados y personas desplazadas del Iraq y mitigar los sufrimientos humanos,

Observando la gravosa carga que soportan el pueblo y los gobiernos de los países de acogida,

- 1. Encomia los esfuerzos que realizan los Gobiernos de la República Islámica del Irán y Turquía para brindar refugio, protección, alimentos, asistencia sanitaria y otros servicios humanitarios a los refugiados del Iraq, y acoge con beneplácito la cooperación prestada por los países de acogida a los organismos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
- 2. Expresa su reconocimiento por la asistencia que los Estados, las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han prestado a los refugiados y personas desplazadas del Iraq;
- 3. Acoge con reconocimiento las iniciativas adoptadas por el Secretario General a fin de mitigar los sufrimientos

humanos de los refugiados y personas desplazadas del Iraq, incluido el nombramiento de un Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y el Irán y el Iraq y Turquía;

- 4. Hace un llamamiento a todos los Estados, los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales para que continúen aportando los recursos necesarios para atender a las extraordinarias necesidades de los refugiados y personas desplazadas del Iraq, y reconoce la necesidad de continuar y mejorar la coordinación entre los países de acogida, los organismos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
- 5. Exhorta a los Estados interesados y al sistema de las Naciones Unidas a que faciliten el regreso de los refugiados y personas desplazadas del Iraq a sus hogares en condiciones honorables y seguras;
- 6. Pide al Secretario General que continúe su labor encaminada a movilizar la asistencia financiera y material necesaria;
- 7. Pide al Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y el Irán y el Iraq y Turquía que continúe actuando en coordinación con los organismos especializados pertinentes, a los efectos de garantizar la continuación y consolidación de los servicios fundamentales para los refugiados y personas desplazadas del Iraq y consolidar esos servicios;
- 8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

12a. sesión plenaria 30 de mayo de 1991

1991/6. La crítica situación social de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 39/29, de 3 de diciembre de 1984, y 40/40, de 2 de diciembre de 1985, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el que la Asamblea aprobó por consenso la resolución S-13/2, de 1° de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Recordando además su resolución 1989/46, de 24 de mayo de 1989, en la que se pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa y el Banco Africano de Desarrollo, prepare un informe que incluya una evaluación a fondo sobre la crítica situación social de Africa, prestan-

⁵ Ibid., anexo.